

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

3078.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día tres de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en el 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local y el 71 b) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de aplicación supletoria, así como el 105 a) de la Constitución, se procedió en el B.O.M.E número 4625 de 14 de julio a la apertura de Información Pública por un plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante el periodo de información pública se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de los funcionarios D. Antonio Cabo Tuero y D^a María de Pro Bueno, registrado de entrada en el Registro de la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas el 12 de agosto del presente año al número 3090.

En virtud de las mismas el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el veintisiete de noviembre ante las alegaciones presentadas en el periodo de información pública subsiguiente a la aprobación inicial del texto del Reglamento, aprobó la propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas para que se procediese a la aprobación definitiva del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, estimando parcialmente las alegaciones presentadas en el sentido de suprimir la referencia a los Servicios Jurídicos de la Ciudad y a las Secciones Técnicas y proponiendo una modificación de los artículos 1, 4.3 f) y de la Disposición Transitoria Primera por implicar una mejora de detalle del texto en el sentido siguiente:

Artículo 1.- Competencias.

"Corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas las competencias en materia de preparación y ejecución de la Política del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en

materia de administración del personal de la ciudad, procedimientos e inspección de servicios, la modernización de la administración, la atención e información al ciudadano, la Administración Electrónica, el desarrollo de actuaciones de racionalización de tramitaciones administrativas, el sistema de quejas y sugerencias, las actuaciones en Estadística y Territorio, la coordinación del Callejero de la Ciudad Autónoma, Gestión de domicilio único, gestión del padrón de habitantes, la formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública y el desempeño de las restantes atribuciones que se le encomienden".

Artículo 4.3 f)

"Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y sancionar y suspender preventivamente a toda clase de personal. La sanción consistente en la separación del servicio de los funcionarios de la Ciudad y el despido del personal laboral fijo, dando cuenta al Pleno de la Excm. Asamblea en la primera sesión que celebre. En todo caso, las sanciones disciplinarias que impliquen separación del servicio a funcionarios transferidos, además del dictamen anteriormente citado, no podrán adoptarse por el Consejero sin el previo dictamen del Consejo de Estado, salvo en aquellos supuestos en la que los citados funcionarios se hubiesen integrado en la función pública de la Ciudad de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público".

Disposición Transitoria Primera.

"La aprobación del presente Reglamento no supone, en lo referente a los puestos de trabajo, que, en su caso, se creen o modifiquen, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2009, sino que deberán ser recogidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo que se aprueben para ejercicios futuros y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla cuyo régimen jurídico lo permita, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público".

Una vez que el referido órgano institucional ha resuelto con respecto a las alegaciones produci-